

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 12 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral.**

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en los Títulos VI y VII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### **BASES DE CONVOCATORIA**

##### **1. Normas Generales**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense de Madrid recogido en el **Anexo I**.
- 1.2. Al presente procedimiento le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.
- 1.3. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

##### **2. Requisitos y condiciones de participación**

- 2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006) podrán concurrir a este proceso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho Convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional del puesto al que se pretenda acceder.

Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso, ni a los trabajadores a los que hace referencia la base 2.2.

Forma de acreditación: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el **Anexo III**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

2.2. Personal que está obligado a participar en este concurso: Aquellos trabajadores en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria, en los términos previstos en el citado Convenio Colectivo.

2.3. Los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta su resolución.

### 3. Solicitudes

3.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud de participación, cumplimentada en la forma descrita en la base 3.3.

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Para participar en el proceso, se deberá cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo II** de esta convocatoria.

3.4. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, ésta se presentará **obligatoriamente** en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es>) junto con la documentación que en su caso corresponda. **Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.**

3.5. En caso de optar por una Oficina de Registro Electrónico distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud, que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000382 - Servicio de PTGAS Laboral.

3.6. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la relación de los méritos a valorar, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los cursos de formación o perfeccionamiento que no hayan sido impartidos por la Universidad Complutense se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, en donde figure de forma expresa el número de horas de que consta el curso o cursos relacionados en el anexo.

No será preciso acreditar los cursos impartidos por la Unidad de Formación de PTGAS de la Universidad Complutense, **pero deberán relacionarse en el modelo que se acompaña como Anexo V de esta convocatoria**. En este caso, los cursos de formación no relacionados en el Anexo V, no serán valorados.

3.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación

sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

- 3.9. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes, la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente, en vigor.
  - Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo III**.
  - Los documentos justificativos de los méritos alegados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta (**Anexos IV y V**).
- 3.10. Son causas de exclusión del aspirante:
- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
  - b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- 3.11. Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.12. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud. Tampoco se admitirá documentación justificativa de los méritos alegados.
- 3.13. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 3.14. No obstante lo anterior, la Comisión de Valoración, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos al puesto convocado. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>) la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- 4.3. Los aspirantes podrán renunciar a su participación en el concurso en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación provisional del puesto convocado, a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

## 5. Comisión de Valoración

- 5.1. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).
- 5.2. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.
- 5.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
  
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.  
  
En la sesión de constitución de la Comisión el/la Presidente/a deberá solicitar a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión será: Rectorado de la Universidad Complutense, (Avda. de Séneca, 2, Madrid 28040).
- 5.6. El Rector, a propuesta de la Comisión, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros de la Comisión en la base 5.4.
- 5.7. Las actuaciones de la Comisión se efectuarán de forma colegiada por los miembros de ésta.

## 6. Méritos

- 6.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:
  - 6.1.1. **Experiencia Profesional** - Hasta un máximo de 20 puntos:
    - a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
    - b) Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: **0,05 puntos por mes.**

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área de actividad y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa (**Vida Laboral**).
- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid, o cualquier otra Administración Pública: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- La desarrollada en la Universidad Complutense: Se valorará de forma directa por la Comisión de Valoración con los datos que suministre el Servicio de PTGAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.
- La desarrollada por cuenta propia: Certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

#### 6.1.2. **Formación y perfeccionamiento profesional** - Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas..... 0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción..... 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción..... 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción..... 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas ..... 1,60 puntos
- Más de 300 horas ..... 2,50 puntos

La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará de la forma siguiente:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, **deberán relacionarse** en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V** de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa: Deberá acompañarse copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta, de aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del PTGAS de la Universidad Complutense, **pero deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el Anexo V** de

esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquellos cursos que no se hayan sido relacionado en el citado modelo normalizado.

- 6.2. No serán objeto de valoración los cursos no relacionados en el modelo normalizado que figura en el **Anexo V**, así como los no acreditados documentalmente en plazo y aquellos otros en los que no figuren su número de horas.
- 6.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
1. Mayor antigüedad en la Universidad Complutense de Madrid.
  2. Antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sometidas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
  3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "N", de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 15 de abril de 2024), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024.

## 7. Resolución del concurso

- 7.1. Una vez valorados los méritos a los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>) la adjudicación provisional del puesto que figura en el **Anexo I** con la puntuación otorgada a los participantes, indicando la valoración en cada mérito y el total, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para presentar alegaciones, que serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de adjudicación de los mismos.

El orden de prioridad para la adjudicación vendrá determinado por la puntuación total máxima obtenida de acuerdo a la valoración que se establece en la base sexta.

- 7.2. A la vista de la propuesta de adjudicación del puesto convocado realizada por la Comisión de Valoración, se dictará Resolución de este Rectorado por la que se adjudique con carácter definitivo el puesto que figura en el **Anexo I**, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

La publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de la Resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, debiendo incorporarse los trabajadores a los puestos obtenidos en la fecha que se indique en la misma.

Los destinos adjudicados, tanto provisional como definitivamente, serán irrenunciables.

## 8. Norma final

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

**ANEXO I**

<b>IDBOCM</b>	<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	<b>CENTRO/SERVICIO</b>	<b>UNIDAD ORGANIZATIVA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>JORNADA</b>
L036.12	A1	DIRECCIÓN SERVICIOS PREV. RIESGOS LABORALES Y MEDICINA DEL TRABAJO	ÁREA MÉDICA PREV. RIESGOS LABORALES	MÉDICO ESPECIALISTA	Salud Laboral y Prevención	MEDICINA DEL TRABAJO	MAÑANA Y TARDE



## ANEXO III

**Certificado de requisitos del Concurso de Traslados de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 12 de junio de 2024, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.**

D./D<sup>a</sup>.....  
Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

**Certifico:** Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

**Situación actual** (base 2.1 de la convocatoria y artículo 25 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad.....,
- Situación de Servicio Activo  o excedencia
- Pertenece al Grupo Profesional..... Nivel Salarial.....Área de actividad..... y Especialidad.....

Último puesto de trabajo desempeñado en la Universidad.....

DENOMINACIÓN	GRUP.	NIVEL SALAR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC., en su caso.

Y para que conste, expido el presente certificado en.....,a.....de ..... de.....

Fdo .....

(firma y sello)

**ANEXO IV**

**Certificado de méritos al objeto de su valoración en la Fase de Concurso de Traslados de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 12 de junio de 2024.**

D./D<sup>a</sup>.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

**Certifico:** Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

**Experiencia Profesional:**

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad .....

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral en cualquier otra Universidad o centro público.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en.....,a.....de ..... de.....

Fdo .....

(firma y sello)

(\*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

**ANEXO V**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
UNIVERSIDAD: \_\_\_\_\_

**MÉRITOS ACADÉMICOS**

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en la base 6.1.2 de la convocatoria.  
Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.: .....